Núm. 29 Sábado 2 Febrero de 1924

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se gratuitarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. .	24	Seis meses. . .	28
Un año. . .	40	Un año. . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta," 1.° Febrero 1924)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.521

En uso de las atribuciones que me concede la vigente Ley de Caza, he tenido a bien autorizar al vecino de esta Capital, don José Guerra Lozano, para que pueda repartir preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada "El Alamo" enclavada en el término municipal de Villaviciosa, al objeto de exterminar los animales dañinos que abundan en dicho prédio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar esta medida.

Córdoba 28 de Enero de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrero.

JEFATURA DE MINAS

DEL

DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 5.525

EDICTO

Número 8.496

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 1 de Febrero de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Juan Molinos Fernández, vecino de Jaen, a las doce horas y diez minutos del día 18 de Enero de 1924, solicitando la concesión de una mina, nombrada «San José», expediente número 8.496 sita en el paraje llamado Pedriza de Valdecino en la Aldea de Albendín, del término municipal de Baena.

Lindando al Norte con ....., al Este ....., al Oeste ..... y al Sur ..... bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será el centro de una era existente en dicho paraje.

Desde él, hasta la 1.ª estaca se medirán 200 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª 300 metros al Oeste, de 2.ª a 3.ª 400 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 500 metros al Este, de 4.ª a 5.ª 400 metros al Norte y de 5.ª a punto de partida 200 metros al Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 1 de Febrero de 1924.—Luis Espina y Capo.

Administración DE Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.474

Circular para subsanar errores en su inserción

Publicado el repardmiento general para el próximo ejercicio de 1924 25 por el concepto de Urbana Amillarada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 17 correspondiente al día 19 del presente mes, por la presente se hace saber que el tanto por 100 sobre el cual han de girar la contribución cíada los pueblos que han de tributar por tal concepto en el de 20.607.891 en vez de el 20 607.91 que publica dicho periódico oficial.

Igualmente se hace saber a los pueblos que en el próximo ejercicio de 1924-25 han de tributar por el concepto de Registros Fiscales probados y no comprobados, es al 18 por 100 de cupo para el Tesoro sobre su riqueza en vez del 17 que aparece en la relación publicada en el BOLETIN OFCIAL número 11 correspondiente al 12 del presente mes.

Así mismo se hace saber que habiendo sido consignadas 225 pesetas de mas en su riqueza al pueblo de Villa del Río y concepto de Urbana Fiscal, cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 10 de fecha 11 de cinco mes, y con el fin de subsanar el error padecido, se publica nueva relación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 24 de Enero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Ministerio de Cultura 2024

Administración de Contribuciones de la provincia de Cordoba

CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Estado detallado de los pueblos de esta provincia, que en el ejercicio de 1924-25 han de tributar por los padrones de edificios y s
lares aprobados y comprobados con expresión de la riqueza líquida, cupo 16 por 100, del recargo adiccional, cuyo estado, se repr
duce nuevamente para subsanar el defecto observado en el recargo del 7'50 por 100 de la capital y líquido y recargo del pueblo
Villa del Río.

Número 5.474

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA Pesetas Cts.	Cupo del Tesoro al 17 por 100 Pesetas Cts.	Aumentos del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza Pesetas Cts	Aumentos del 7'50 por 100 de recargo adicional Pesetas Cs.	TOTAL Pesetas
1	Añora	38 585 91	6 559 60	1 049 54	491 97	8 101 1
2	Belalcázar	82 615 71	14 044 67	2 247 15	1 053 35	17 345 1
3	Bu alance	302 659 46	51 452 11	8 232 34	3 858 91	63 543 3
4	Almedinilla	33 730 23	5 734 14	917 46	430 06	7 081 6
5	Carcabuey	77 576 06	13 187 93	2 110 07	989 09	16 287 0
6	CORDOBA	3 237 711 69	550 410 93	88 065 75	41 280 82	679 757 5
7	Carpio	169 551 31	28 823 72	4 611 79	2 161 78	35 597 2
8	Dos-Torres	48 180 79	8 190 73	1 310 52	614 30	10 115 5
9	Guadalcázar	16 0:9 28	2 723 28	435 72	204 25	3 363 2
10	Puente Genil	384 379 20	65 344 46	10 455 11	4 900 83	80 700 4
11	Pueblonuevo del Terrible	432 464 05	73 518 89	11 763 01	5 513 92	90 795 8
12	Villa del Río	194 401 65	33 048 29	5 287 73	2 478 62	40 814 6
13	Viso (El)	47 375 16	8 053 78	1 288 60	604 03	9 946 4
14	Villaharta	10 759 53	1 829 12	292 66	137 18	2 258 9
15	Villaralto	24 477 90	4 161 24	665 80	312 09	5 139 1
16	Fuente la Lancha	4 453 50	757 09	121 13	56 78	935
17	Villaviciosa	86 017 38	14 622 95	2 339 67	1 096 72	18 059 3
18	Paena	330 361 71	56 161 49	8 985 84	4 212 12	69 359 4
19	Villanueva del Duque	89 794 74	15 265 10	2 442 42	1 144 88	18 852 4
20	Monturque	45 109 65	7 668 64	1 226 98	575 15	9 470 7
21	Torrecampo	49 267 13	8 375 41	1 340 07	628 16	10 343 6
22	Zuheros	30 783 25	5 233 15	837 30	392 49	6 462 9
	TOTALES.....	5 736 275 29	975 166 77	156 026 67	73 137 50	1 204 330 9

Córdoba 24 de Enero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Marín.

Ministerio de Cultura 2024

SECCION DE POSITOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5 520

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Adamuz, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 3 al 7 de Diciembre no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo 8.° del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.° del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 28 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Diego Molina Cazalla, 19 Noviembre 1922, 988'00, 49'40, 1.037 pesetas 40 céntimos.

2 Antonio Benítez Criado, idem, 624, 31'20, 655'20.

3 José Pedregosa López, idem, 1 040, 52, 1.092.

Total, 2.652, 132'60, 2.784'60.

Depositaría de Fondos Municipales

DE MONTALBAN

Núm. 5.434

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 2.927 88 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 16.058 93.

Cargo, 18 986'81.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 12.424'64.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 6.562'17.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS

1 Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 345'42; operaciones realizadas en este trimestre, 148'12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 493 54 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.006'04 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.134 64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 14 140 68 pesetas.

8 Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 13.951 49 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.878 92 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15 830'41 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.616'73 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 9.897'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 19.513'98 pesetas.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 33.919 68 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 16 058 93 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 49.978'61 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.949'78 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 3.125'53; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.075 30 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 640'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 405'57 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 046'07 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas 1.389'32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 730'37; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.119'69 pesetas.

4 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 575 00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 225 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 800 00 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.874'39 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.515 89 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 4 390'28 pesetas.

6 Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 496 23 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.069 43 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 1.565'66 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 15.011'53; operaciones realizadas en este trimestre, 4 676'18 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 19.687'71 pesetas.

11. Imprevistos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 116'20 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 304'48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 420 68 pesetas.

12. Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.938'85 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 372'20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.311'05 pesetas.

Data.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 30.991'80 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 12.424 64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 43.416'44.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Montalbán de Córdoba a 5 de Enero de 1924.—El Depositario, Miguel López.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Montalbán de Córdoba a 5 de Enero de 1924.—El Regidor Interventor, José Villalba.—El Secretario, Agustín Pérez.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 5.443

Vacante la plaza de Director de la Banda de Música de esta población, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, se abre concurso para su provisión por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes deberán acompañar a su solicitud por escrito, todos cuantos documentos o datos puedan aportar encaminados a demostrar su aptitud, y cuyo examen ha de servir de base en su día para la elección por la Corporación municipal del que ha de ocupar dicho cargo.

Si al mes de su nombramiento el concursante elegido, no reorganizara la Banda en forma que satisfaga al Ayuntamiento, por falta de personal u otras causas análogas, quedará vacante otra vez la plaza, sin que tenga derecho a reclamación de daños y perjuicios por concepto alguno.

Montoro 14 de Enero de 1924.—Alfonso León.

ADAMUZ

Núm. 5.287

Don Francisco Toledano Ramírez, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1924 a 1925, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante expresado plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo examinarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Adamuz a 10 de Enero de 1924.—Francisco Toledano.—P. S M., El Secretario, Pedro Gámez.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 4.773

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se tramita expediente a instancia de don Miguel Muños Molina de setenta años, Registrador jubilado de este partido y vecino de esta ciudad, sobre que le sea devuelta la fianza que para el ejercicio de dicho cargo constituyó, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda anunciar la devolución solicitada por medio de tres edictos sucesivos de tres meses de plazo cada uno, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que todos los que tuvieran alguna acción que deducir contra él, por actos de expresa la naturaleza, presenten la oportuna reclamación, haciéndose constar que el interesado prestó sus servicios en Jumilla, Lagrasa [illegible] Almadén, Fuente Obejuna y Atienza, siendo este el primer edicto.

Dado en Pozoblanco a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario, Carlos G. Loyzaga.

CORDOBA

Núm. 5.503

Don José Eguilaz y Oriado Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda penden autos sobre concurso voluntario de acreedores a instancia del Procurador de este Colegio don Tirso León Avilés en nombre de doña Francisca Rueda Castillo y sus hijos don Juan, don Alfonso y don Antonio Muñoz Rueda, en los cuales por providencia de esta fecha se acuerda publicar la declaración del mencionado concurso decretada por auto de tres de Septiembre último por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia previniéndose que nadie haga pagos a los concursantes bajo pena de tenerlo

por Fg[illegible] debiendo hacerlos en su lugar al depositario o a los individuos citándose a la vez a los acreedores a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoles a junta general para el nombramiento que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora [illegible] número el día tres de Marzo próximo a los once de la mañana.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.— José Aguilar.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 5.496

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su Partido en providencia de hoy dictada en los autos juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Enrique Villalba y de Jesús en nombre y representación de don Rafael Calvo de León y Benjamea vecino de Palma del Río contra el Patrono de la Obra Pía de Castro Serrano o sus sucesores y otros, sobre cancelación de ciertos gravámenes o censos del Cortijo de "Calocigé" situado en el término de Palma del Río se emplaza al Patrono de la Obra Pía de Castro Serrano o sus sucesores a don Agustín del Río o sus [illegible] y a don Ramón de Villa o sus sucesores desconociéndose sus domicilios constando únicamente que don Ramón Villa tuvo el último en Madrid y don Agustín del Río en Durango, todos para que en el improrrogable término de quince días comparezcan en los referidos autos en legal forma bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Posadas veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.380

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales les fueron sustraídos a Ana Fernández Capilla la noche del diez al once del mes actual de la finca Las Capellanías de este término, y de ser habidos los ponga a disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario con el número nueve del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Marquez. —El Secretario, Rafael Lago.

Reseña

Una yegua de siete años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, capa castaña encendida, lucera pelos blancos por la capa, lunares en los costillares canos negros, hierro B. nalga derecha con el hierro de la Agrícola Española [illegible] nalga izquierda O. 14.

[illegible] de cuatro años, 1'36 metros de alzada, capa castaña, raza Española bociclara.

Mula de ocho años, capa castaña, raza Española, lunar en el pliego de la pierna izquierda, oreja de liebre, bociclara.

Mula cerrada, capa negra, peceña, raza española, larga de costillas corba de ambos brazos con espundio en barbilla derecha.

Todas tres con el hierro del Fenix Agrícola en la nalga izquierda.

Muleta de ocho meses de edad, de 1'20 metros de alzada, pelo negro, sin hierros ni señas particulares.

POZOBLANCO

Núm. 5.358

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Julio de mil novecientos veinte y uno era capón, de cuatro años, 1'48 alzada, castaño boci-claro, hierro V.-2 nalga izquierda y otro mulo que en Julio de mil novecientos veinte y dos era capón, de nueve a diez años, de 1'49 alzada, castaño oscuro, boci-claro, pelos blancos en testera, lunares costillares y cinchera, hierro V. 2 en el muslo izquierdo, sustraídos en la noche del diez y siete a diez y ocho de Octubre último, en la Sierrezuela, término de Villanueva [illegible]; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 5.354

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo de arma de fuego y lesiones Juan Romero Carmona (a) Bandido, natural y vecino de La Carlota, hijo de Juan y de María, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en sumario que se instruye con el número 202 del año 1921, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.— Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medina.

MONTILLA

Núm. 5.352

Don Francisco Gaztelu y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encargan a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de una escalera de las llamadas cordobesas, con catorce pasos, con tres barras de hierro cogidas con tornillos, propia de don Francisco Riobóo Subirás, hurtada la noche del doce al trece del actual, de la calle Santa Brígida, de esta ciudad; y caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Gaztelu.— El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 5.379

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca como de unas seis fanegas de aceituna, que la noche del nueve al diez del actual, le fueron hurtadas a don Bartolomé Benítez Romero, en un montón que existía en la finca denominada «Loma del Cañajeal», sierra de este término; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquella con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado por hurto de aceituna, bajo el número siete del año actual.

Dado en Montoro a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 5.349

Don Francisco Fernández Murcia, interino Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballería que al final se reseña, que el día diez y siete del corriente, fué sustraída a don Jerónimo Maestre Ruiz, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Alcaidía, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Pezanco.

Reseña

Un caballo capón, alazán, de cinco años, 1'45 de alzada, raza española, marca E. nalga derecha, entiende por listero, cordón corrido por la cara, bebe de los dos, calzado alto por igual de las extremidades posteriores, cola cortada, marca la de la Sociedad Unión Ganadera K número 8 nalga izquierda.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.498

GARCIA RAMIREZ, Antonio; de veinte y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Ana, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por delitos de hurto y estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Victoria, a fin de notificarle el auto de prisión y llevar a efecto esta; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería [illegible]

Ministerio de Cultura 2024